



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1011-2013-A/MDP.

Pangoa, 02 de Diciembre de 2013

VISTO; El expediente administrativo Nº 12227, mediante la Solicitud promovido por la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Pangoa; quienes solicitan su reconocimiento, con las formalidades de Ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el recurrente solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Pangoa; del distrito de Pangoa, sustenta su pedido con una copia del acta de nombramiento del comité, realizado el 12 de octubre del 2013, y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripciones de la jurisdicción; es menester efectuar el reconocimiento de la Asociación de Jóvenes Emprendedores del distrito de Pangoa;

Que, son funciones de la municipalidad en reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, que sean indispensables para el desenvolvimiento y seguridad de la vida del vecindario; amparado en el artículo 113º, inc.7) y artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20º;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la *ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL DISTRITO DE PANGOA*, por el periodo de 02 años; que está conformado la Junta Directiva por los siguientes miembros:

CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE	: Eliceo, AGUILA CUSICHE	DNI Nº 46516464
VICE PRESIDENTE	: Yessica Yeny, ORTIZ FLORES	DNI Nº 46653816
SECRETARIO	: Edgar K., JAVIER YAURI	DNI Nº 43475954
TESORERO	: Yanet F., CUETO EGAS	DNI Nº 74316457
FISCAL I	: Arizall, LABADO CAJA	DNI Nº 72696684
FISCAL II	: Luciano, RICSE ESPEJO	DNI Nº 43401564
VOCAL I	: Alhely, VALENZUELA QUISPE	DNI Nº 48385191
VOCAL II	: Jhon E., RONCAL HUAMAN	DNI Nº 45576988
VOCAL III	: Meliza R., MINAYA QUINTIMARI	DNI Nº 46981518
VOCAL IV	: Jhisenia, CORDOVA ROSAS	DNI Nº 72490036

ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Pangoa, no asume ninguna responsabilidad de índole civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir la Junta Directiva que por la presente se reconoce; por regirse los designados a sus propias normas institucionales.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y entes que corresponda para su reconocimiento como tal y coordinación respectiva.
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



[Handwritten Signature]
43475954



"ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRENDEDORES DE PANGOA" PANGOA - SATIPO - JUNÍN

PANGOA 'Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria'.

Asunto: Solicitamos el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE PANGOA"

26 NOV 2013

Señor : Miguel Ángel, EGOAVIL MARTINEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
S.A.-

EXP N° 12227 FOLIO 14

Los que suscriben la Junta Directiva de la

"Asociación de Jóvenes Emprendedores de Pangoa", del distrito de Pangoa, provincia de Satipo - Junín, ante usted manifestamos lo siguiente;

Que, habiendo conformado la Asociación de Jóvenes el 23 de Setiembre del 2013, y actualmente en trámite en el registros público, recurrimos a su despacho con la finalidad de solicitarle **el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la "AJE - Pangoa"**. Toda vez que nuestra Asociación viene trabajando en bien de los Jóvenes Pangoinos con diferentes actividades programadas hasta el 31 de Diciembre del presente año. Asimismo manifestamos que estamos a puertas de realizar el **1 festival de Valores 2013**. En tal sentido **adjunto:**

- Copia del Acta de Constitución.
- Copia de Relación de Socios.
- Copia de DNI.

POR LO TANTO

Esperamos su comprensión y atención a nuestra petición por lo que es de justicia que esperamos alcanzar en bien de la Juventud Pangoina.

San Ramón de Pangoa, 25 de Noviembre del 2013.

Atentamente,




ELISEO, AGUILA CUSICHE
D.N.I. N° 46516464
PRESIDENTE




ALHEY, VALENZUELA QUISPE
D.N.I. N° 48385191
1er VOCAL




ARIZALI, LABADO CAJAS
D.N.I. N° 72696694
FISCAL

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉ ORGANIZADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE JOVENES DEL DISTRITO DE PANGOA

En el domicilio de la señorita **Yessica Yeny ORTIZ FLORES**, ubicado en la calle 3 de noviembre Mz. M lote 15, del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo departamento de Junín siendo las veinte horas del día 12 de octubre del año dos mil trece, se reunieron un grupo de jóvenes, con la finalidad de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación civil sin fines de lucro y de manera unificada trabajar por el fortalecimiento, social, cultural, político, religioso con la práctica de valores, éticos e intercultural de todos los jóvenes del distrito de Pangoa, por lo que se ha citado a todas y todos los interesados de acuerdo a la siguiente Agenda.-----

1. CONFORMAR EL COMITÉ ORGANIZADOR para constituir LA ASOCIACIÓN DE JOVENES EN EL DISTRITO DE PANGOA.

Para dar por inicio a la presente reunión se nombró como presidenta de debate a la Señorita **VALENZUELA QUISPE, Alhely**, y como secretario y al Joven **ÁGUILA CUSICHE, Eliceo** quienes fueron nombrados por unanimidad, para que puedan dirigir la presente asamblea pasando al desarrollo de la Agenda:-----

Que, el presidente de debates explicó que es conveniente unirse un grupo de jóvenes, con la finalidad de constituir una Asociación civil sin fines de lucro, frente al contexto situacional de desamparo a la Juventud Pangoína, por lo que previamente debemos conformar un comité organizador de la Asociación de Jóvenes del distrito de Pangoa, para que puedan realizar la convocatoria en un plazo de 09 días y los pueda empadronar a los interesados, llegando a un debate entre todos los asistentes se aprobó por unanimidad conformar el comité organizador. Siendo elegido los siguientes integrantes:

PRESIDENTA : Zarela, MOREYRA HURTADO

SECRETARIA : Yessica Yeny. ORTIZ FLORES

Luego de la juramentación de estilo se levantó la asamblea, quedando citados para el día 19 de octubre a las 18 horas para la constitución, elección de la primera Junta Directiva de la asociación y aprobación de estatuto.-----

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACION DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE PANGOA"

Siendo las 18:15 p.m. horas del día 19 de octubre del año 2013, se reunieron en la calle Ucayali Mz. "25" Lt. "I-1" del distrito de San Martín de Pangoa, los siguientes asociados debidamente empadronados, bajo la conducción de la presidenta del comité organizador señorita **MOREYRA HURTADO, Zarela** y actuando como secretaria la señorita **ORTIZ FLORES, Yessica Yeny**, para tratar las siguientes Agendas:-----

1. Acuerdos para constituir la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Pangoa.
2. Elección de la Junta Directiva.
3. Aprobación del estatuto.

Habiendo una concurrencia masiva de Jóvenes del distrito de Pangoa se da por iniciado la presente asamblea de acuerdo a las agendas programadas:-----

Ira. AGENDA: Referente a la constitución de "LA ASOCIACION DE JOVENES DE PANGOA" tomó la palabra la señorita **MOREYRA HURTADO, Zarela** y explicó que la juventud del distrito de Pangoa, se encuentra en total desamparo por parte de las Autoridades locales, Regionales y población en general, pese a la existencia de la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, que establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Que comprende a los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.-----

Recalcando que es conveniente asociarse y constituir una organización sólida dentro de un marco legal que garantice la estabilidad y el desarrollo de nuestra localidad, y trabajar de la mano con entidades públicas, privadas y cooperación Internacional. Nuestra institución debe tener personería jurídica inscrita en los registros públicos para que tenga validez legal que nos garantice la labor emprendedora de cada uno de los jóvenes del distrito de Pangoa y por último menciona que como fecha de fundación de nuestra asociación se debe fijar el día 23 de setiembre por cuanto es un día en donde un cierto grupo de jóvenes iniciamos este proyecto de conformar una asociación que el día de hoy se viene haciendo realidad.-----

Así mismo debemos acogernos a todo los lineamientos, administrativos normas municipales y gubernamentales; debatiendo y con intervenciones de los demás Jóvenes y aclamando por unanimidad en constituir una asociación y luego de deliberaciones

sobre el nombre de la Asociación, por unanimidad se acordó que el nombre será **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE PANGOA** y como fecha de fundación se fijó el día 23 de setiembre de cada año.=====

2da AGENDA. - Referente a la del primer consejo directivo se procedió a las propuestas y se sometió a votaciones y aprobando por unanimidad la conformación de la Junta Directiva de la siguiente manera:=====

- PRESIDENTE** : AGUILA CUSICHE, Eliceo
D.N.I. N° 46516464
- VICEPRESIDENTA** : ORTIZ FLORES, Yessica Yeny
D.N.I. N° 46653816
- SECRETARIO** : JAVIER YAURI, Edgar Kennedy
D.N.I. N° 43475954
- TESORERO** : CUETO EGAS, Yanet Francisca
D.N.I. N° 74316457
- FISCAL 1** : LABADO CAJA, Arizali
D.N.I. 72696684
- FISCAL 2** : RICSE ESPEJO, Luciano
D.N.I. N° 43401564
- VOCAL 1** : VALENZUELA QUISPE, Alhely
D.N.I. N° 48385191
- VOCAL 2** : RONCAL HUAMÁN, Jhon Elvis
D.N.I. N° 45576988
- VOCAL 3** : MINAYA QUINTIMARI, Meliza Rubi
D.N.I. N° 46981518
- VOCAL 4** : CÓRDOVA ROSAS, Jhisenia
D.N.I. N° 72490036

Luego de la conformación los elegidos pasaron al frente y fueron juramentados por el Presidente.=====

3da AGENDA. - Aprobación del Estatuto, referente a ello se ha explicado su importancia que tienen las normas que deben regir el destino de la asociación para ello es necesario que se tenga un Estatuto cuyo contenido sea debatido punto por punto, en ese sentido el presidente de debates pone de conocimiento a todos los socios asistentes que deben realizar un exhaustivo análisis, y habiendo analizados punto por punto por unanimidad aprobaron el Estatuto que regirá la asociación y remarcándose el fiel cumplimiento en el desarrollo de todas las actividades; luego de las deliberaciones comentarios y participaciones se **APROBO POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ESTATUTO:** =====

ESTATUTO DE LA "ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE "JOVENES EMPRENDEDORES DE PANGO".

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1.- Es voluntad expresa de los socios fundadores de constituir la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRENDEDORES DE PANGO**, pudiendo utilizar las siglas **"AJE - PANGO"**, organización bajo la modalidad de asociación civil sin fines de lucro y cuya existencia, Capacidad, Organización, Derechos y Obligaciones se rige por el presente Estatuto, Reglamentos y demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 2.- La Asociación tiene como domicilio en la calle Ucayali Mz. "25" Lt. "I-1" del distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo departamento de Junín, distrito de Pangoa provincia de Satipo y Departamento de Junín, realizando sus actividades en todo el ámbito de la Provincia, Pudiendo abrir Oficina en cualquier lugar del País o del extranjero si sus actividades así lo requieran.

DURACION: La Asociación tendrá una duración Indefinida, iniciando formalmente sus actividades desde su inscripción en los Registros Públicos.

TITULO II.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- SON FINES DE LA ASOCIACIÓN.

1. Fomentar el desarrollo de la investigación científica profesional y la promoción de la cultura científica y tecnológica en nuestra localidad.
2. Promover actividades de interés para los asociados: charlas, exposiciones, conferencias, cursos de idiomas, seminarios, jornadas de formación, etc. para fomentar con ello el mejor conocimiento de los Jóvenes, mediante convenios con diferentes instituciones públicas y privadas.
3. Fomentar relaciones de colaboración e integración con otras Asociaciones de carácter sectorial o ámbito territorial, así como la posibilidad de formar parte de federaciones y confederaciones de ámbito nacional e internacional.
4. Promover la práctica de los valores éticos y la formación espiritual de los Jóvenes.
5. Difundir y promocionar el turismo, conservación de medio Ambiente a nivel local, Regional y Nacional, dando a conocer nuestras culturas y tradiciones de la Selva Central, Potenciar la actividad arqueológica en todo el territorio nacional.
6. Suscribir convenios con diversas instituciones públicas o privadas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para ejecutar obras de desarrollo social, que beneficia a la juventud del distrito de Pangoa.
7. Realizar convenios con las entidades públicas y privadas, para que los asociados obtengan un puesto laboral en diversas áreas de su especialidad.
8. Proteger y defender los derechos constitucionales de los niños, adolescentes, y Jóvenes, que se vean afectados o vulnerados por diversas índoles.
9. Difundir el deporte como medio de desarrollo físico y esparcimiento integral de los Jóvenes asociados y poner en forma conjunta los conocimientos y recursos para la realización de actividades no lucrativas y de interés social, siendo anhelo de los asociados la representación y el apoyo, las garantías y respeto a las personas asociadas.
10. Promover, impulsar, participar o coordinar todo tipo de iniciativas o actuaciones tendentes al desarrollo y consolidación de las Asociación en su conjunto, y especialmente las dirigidas por jóvenes asociados.
11. La Asociación de jóvenes puede realizar actividades conexas sin limitación ni restricción alguna, se trate a beneficios de la asociación; en general promocionar cualquier actividad que directa o indirectamente contribuya al cumplimiento de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 4: SON OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

- 1) promover el desarrollo del espíritu de solidaridad, mutualidad, cooperación y auxilio, manteniendo el profundo respeto a la diversidad y el pluralismo entre los socios, a través de la organización, participación y colaboración con las entidades públicas o privadas, cuyos objetivos sean coincidentes con las aspiraciones de desarrollo integral que esta organización persigue en beneficio de sus asociados.

TITULO III.

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

ARTICULO 5.- Para cumplir con la finalidad propuesta la Asociación podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas Naturales y/o Jurídicas Locales, Regionales, Nacionales e internacionales generando empleo e Ingresos dentro de su ámbito.

ARTICULO 6.- La asociación esta capacitado para adquirir bienes y contraer obligaciones, podrá en consecuencia operar con todas las instituciones bancarias privadas, estatales, etc.

Artículo 7.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actividad y de los que adquieren en lo sucesivo por cualquier titulo y de los recursos que adquieren con: 1).- las cuotas que aportan los asociados. 2).- las rentas de sus bienes 3).- las donaciones, legados y subvenciones que se reciba. 4).- el producto de beneficios, rifas, festividades y de toda entrada pueda obtenerse lícitamente.

Artículo 8.- DEL FONDO GENERAL.- El Fondo General de la Asociación se considera por ingresos diversos: Aportaciones de los socios, bienes muebles e inmuebles en general; fondos de atención para los casos de emergencia y cuenta bancaria en general. El fondo general se utilizara para.

- A) Sufragar los gastos administrativos de la asociación y
- B) Pagar a trabajadores dependientes de la Asociación que efectúen labores de carácter temporal y permanente. Si lo hubiera.

TITULO IV.

ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 9.- Se establecen las siguientes categorías de asociados a.- **activos:** los que tienen el carácter de fundadores y figuran en el acta constitutiva de la asociación, además de los que ingresan posteriormente. b.- **honorarios:** los que en atención a los servicios prestados a la asociación, o a determinadas condiciones personales, sean designadas por la asamblea general o propuesta del consejo directivo de un número de asociados con derecho a votoc.- **pasivos.-** se denominan a los socios que han sobrepasado los 29 años de edad, quienes tendrán derecho de voz, mas no tener derecho a voto y ser elegido.

Artículo 10.- DE LA ADMISION.- Podrán ser socios toda persona natural que tengan entre 15 y 29 años de edad y que cumplan los siguientes requisitos.

- a).- Solicitar su inclusión por escrito y ser aceptado por la Asamblea General, debiendo cancelar todas las cuotas registradas a la fecha.
- b).- Los menores de edad deberán adjuntar a su solicitud la autorización escrita de sus padres y tutores con firma debidamente legalizado por un Notario o Juez de Paz de su localidad.
- c).- No pertenecer a otra Asociación similar.

ARTICULO 11.- DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los Asociados.

- a).- Participar en la Asamblea General, con voz y voto.
- b).- Elegir y ser elegidos para los cargos Directivos y Ejecutivos de la Asociación siempre que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones institucionales.
- c).- Recibir y utilizar todos los servicios y beneficios que otorga la Asociación.
- d).- Ser representados por la Asociación en los asuntos administrativos.
- e).- Ser informado sobre el movimiento económico y administrativo de la Asociación.
- f).- Renunciar a la asociación por escrito, aceptado por el Consejo Directivo, perdiendo todo los derechos de socio, y la devolución de sus aportes hasta la fecha de aceptación de su renuncia.
- h).- Recibir una donación económica en caso de enfermedad o emergencia previo acuerdo de la asamblea.

ARTICULO 12.- DE LOS DEBERES.-

- a).- Cumplir y respetar el estatuto, reglamentos y acuerdos que adopte la Asamblea General y Consejo Directivo.
- b).- Concurrir a las reuniones y Asambleas Generales.
- c).- Desempeñar los cargos y comisiones que le sean encomendados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- d).- Cumplir con los pagos de cuotas acordadas por la Asamblea General (mutuo acuerdo).
- e).- Participar activamente en toda actividad cívica y patriótica.
- f).- Participar activamente en salvaguarda de la seguridad y otras que acuerde la asamblea general.

ARTICULO 13.- Los asociados perderán su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia o exclusión y/o incurra en las siguientes causales.

- a).- Por dejar de pagar 05 cuotas consecutivas programadas por la Asociación u 08 de manera alternada.
- b).- Por no acatar las disposiciones del Estatuto, reglamento y acuerdos del Consejo Directivo de la Asociación.
- c).- Por el incumplimiento consecutivo a tres comisiones sin causa justificada.
- d).- Por querer apropiarse de manera ilegal los bienes de la Asociación.
- e).- Por cometer delitos dolosos.
- f).- Por difamar e injuriar a los integrantes Junta Directiva y asociados.

ARTÍCULO 14.- Las sanciones a los socios se aplican según la gravedad de las faltas, siguiendo el procedimiento pertinente. Es atribución del Consejo Directivo, Amonestar, Multar, Suspender e Inhabilitar a los socios y a la Asamblea General la Expulsión.-

ARTICULO 15°.- Los socios sancionados tienen derecho a interponer recursos impugnatorios, dentro de los tres días hábiles de tomado la decisión, siendo la Asamblea General quien toma la última decisión.-

TITULO V

DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 16.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN SON.-

1.- ASAMBLEA GENERAL.

2.- EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 17.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Es el órgano supremo de la Asociación y está constituido por la reunión de los socios, con derecho a voz y voto; está presidido por el Presidente del Consejo Directivo, los acuerdos obligan a todos los socios, su cumplimiento es obligatorio.-

ARTÍCULO 18.- LA ASAMBLEA GENERAL ES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, la Ordinaria será dos veces al año los mismos que serán el día 30 del mes de junio y diciembre y la extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente de la Asociación, por el Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito no menos del 25% de los socios.-

ARTICULO 19.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

- a).- Aprobar o desaprobado la gestión de la Asociación y los estados económicos y financieros
- b).- Evaluar la gestión del Consejo Directivo.-
- c).- Censurar a los miembros del Consejo Directivo, en caso de falta debidamente comprobadas.-

ARTÍCULO 20.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Se efectuará las veces que sea necesario, cuando lo acuerde el Consejo Directivo o lo solicite no menos de la decima parte de los Asociados con la finalidad de.=====

- a).- Modificar el estatuto, acordar la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Asociación;
- b).- Remover a los miembros del Consejo Directivo, elegir a sus nuevos representantes;
- c).- Aumentar y reducir el capital social de la Asociación;
- d).- Conocer en última instancia los recursos impugnatorios sobre las sanciones;
- e).- Disponer investigaciones y balances; aprobar programas, proyectos y lineamientos metodológicos para su ejecución, en concordancia con los fines u objetivos de la Asociación; así mismo aprobar contratos, convenios y otros compromisos, autorizando su suscripción al presidente de la Asociación.

ARTICULO 21.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

La asamblea será convocada por el presidente del Consejo Directivo; se realizará por citaciones personales, con una anticipación con no menos de 10 días para la asamblea ordinaria y de tres días si se trata de asamblea extraordinaria.

ARTICULO 22.- DEL QUÓRUM.-

La Asamblea General quedará constituida con la presencia con más de la mitad de los asociados hábiles, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de asociados, los acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los concurrentes; en caso de empate en la votación dirimirá el presidente del Consejo Directivo o por quien haga sus veces; salvo para la modificación del estatuto requerirá la asistencia del mas del 50% de los Asociados en la primera convocatoria, en segunda convocatoria con no menos de la decima parte de los asociados hábiles.-

ARTICULO 23.- Los asociados concurrirán a las asambleas personalmente o por medio de su apoderado mediante otorgamiento de carta poder simple el mismo que será presentado con un día de anticipación al concejo directivo, quien no podrá representar a

más de un asociado. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación o por un Vicepresidente, en caso de impedimento o ausencia de estos, por la persona que designe la asamblea.-

ARTÍCULO 24.- Los libros de la Asociación serán llevados de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.-

ARTÍCULO 25.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

La asociación será dirigida y administrada por un consejo directivo compuesta de 10 miembros titulares, que desempeñan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 02 Fiscal y 04 Vocales.-

El mandato de los mismos durara dos años pudiendo ser reelegidos, previo convocatoria a asamblea general.

ARTÍCULO 26.- En el caso que al término del periodo del Consejo Directivo, no hubiera elegido uno nuevo, continuará desempeñándose el que está en funciones, hasta que se produzca una nueva designación previo acuerdo de asamblea general.-

ARTÍCULO 27.- Para integrar los órganos directivos se requiere pertenecer a la categoría de asociado activo y tener una edad máxima de 27 años.-

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, se procederá a elegir su remplazo mediante elecciones complementarias en la asamblea general más próxima al realizarse este remplazo se hará solo por el término de vacancia.-

ARTICULO 28.- El consejo directivo se reunirá cada vez que sea citada por el presidente o a pedido del fiscal o por la cuarta parte de sus miembros, debiendo en este caso celebrarse la reunión dentro de los 15 días.-

La citación se hará por circular con un día de anticipación, las reuniones del consejo directivo celebrara válidamente con la mayoría absoluta (mitad +uno) de sus miembros requiriéndose para la resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes.-

Para el caso de reconsideración se requerirá el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resuelve reconsiderar.-

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones y deberes del consejo directivo.-

A.- Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos internos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea general más próxima que se celebre.-

B.- Ejerce la administración de la asociación.-

C.- Amonestar, suspender, cesar o expulsar a los asociados.-

D.- Nombrar las comisiones de trabajo.-

E.- Aceptar, donaciones, legados y otros beneficios dando cuenta a la Asamblea General.-

F.-Nombrar empleado y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar los sueldos, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o despedir.-

G.- Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, inventario cuenta de gastos y recursos e informes del fiscal. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con anticipación para la convocación de la asamblea ordinaria.-

H.- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobados por la mayo.-

I.- Amonestar a los socios que tienen hijos, familiares y/o inquilinos que muestran un mal comportamiento dentro de la asociación pudiendo requerir a que se rectifiquen, de incumplir con dicho requerimiento será considerado como falta y ser sancionad.-

DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO 30.- El presidente o quien lo remplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes.-

A.- Ejercitar la representación de la asociación tanto en entidades públicas y privadas, judiciales, policiales y entes administrativos.-

- B.- Citar a las asambleas y convocar a las sesiones del consejo directivo y presidirlas y convocar a Asambleas Generales.-
- C.- Realizar todo tipo de contratos tales como: Compra y Venta de predios sean urbanos y/o rurales dentro del ámbito local, Regional, Nacional e Internacional siempre en cuando sea a nombre de la asociación, así como también recibir donaciones, realizar permutas, usufructos, contrato de sesión en uso, con la atribución de registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre de la asociación ante SUNARP; realizar aclaraciones de escritura publica, levantamiento de observaciones de inscripción, realizar el saneamiento físico legal del predio de la asociación ante las entidades competentes, podrá tramitar el RUC de la asociación ante SUNAT, y otros tramites administrativos que se requiera.-====
- D.- Tendrá derecho a voto en las sesiones del concejo directivo, al igual que los demás miembros de la asociación, y en caso de empate votará nuevamente para desempatar.-
- E.- Firmar con el secretario las actas de las asambleas y del consejo directivo, la correspondencia y todo documento de la asociación
- F.- Aperturar conjuntamente con el tesorero cuentas de ahorro o corrientes en todas las entidades financieras a nivel nacional e Internacional siempre en cuando sea en nombre de la asociación y depositar los fondos de estas; autorizar con el tesorero las cuentas gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el concejo directivo, girar y cobrar cheques; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto. Efectuar todo tipo de movimientos de las cuentas bancarias en referencia (conjuntamente con el tesorero), pudiendo efectuar retiros, sobregiros depósitos, etc.-
- G.- Dirigir las discusiones, suspender y levantar cuando se altere el orden y falta de respeto debido.-
- H.- Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y del concejo directivo.-
- I.- Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos previstos.-
- J.- Ejercer la representación legal de la asociación, por lo que podrá en nombre de ella: demandar, contestar demandas, reconvenir, transigir, conciliar, allanarse a la demanda, desistir del proceso o de la retención y en general todo acto para el cual se requiere poder general y especial, así mismo podrá interponer denuncias y/o reclamos ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, policiales y judiciales.-
- K.- Representar a la asociación en la adhesión a otra institución mayor de fines similares, pudiendo incluso ser nombrado miembro del consejo directivo de la nueva institución.-

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31.- El vicepresidente remplazará al presidente en caso de ausencia de este por enfermedad o fuerza mayor, ejerciendo las facultades de este.-

DEL SECRETARIO:-

ARTÍCULO 32.- El secretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes.-

- A.- Asistir a la asamblea y sesiones del consejo directivo, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmara con el presiden.-
- B.- Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación.-
- C.- Preparar las citaciones para las sesiones de asambleas y del consejo directivo.-
- D.- Llevar el libro de actas de sesiones del consejo directivo.-
- E.- Otras funciones inherentes a su cargo.-

DEL TESORERO:

ARTÍCULO 33.- El tesorero es la persona que tiene a su cargo la administración de los fondos económicos de la asociación, y le corresponde.-

- A.- Dirigir la contabilidad y presentar al consejo directivo los estados financieros.-
- B.- Dirigir la recaudación de las cotizaciones de los asociados y cualquier otro ingreso, girando los recibos correspondientes dando cuenta al concejo directivo del atraso de los pagos.-
- C.- Preparar el balance semestral y someterlo a pronunciamiento del concejo directivo.-
- D.- Aperturar conjuntamente con el presidente las cuentas de la asociación en una entidad bancaria, efectuar (conjuntamente con el presidente) retiros, sobregiros, depósitos, girar y cobrar cheques, etc.
- E.- Informar al concejo directivo sobre el movimiento económico y estado de caja.-
- F.- Integrar toda comisión que tenga que realizar manejo de fondos económicos de la asociación.-

DE LOS FISCALES

ARTICULO 34°.- El fiscal tendrá las siguientes atribuciones y deberes.-

- A.- Examinar los libros y los documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.
- B.- Asistir a las reuniones del concejo directivo cuando lo estime conveniente.
- C.- Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos de valores de toda especie.
- D.- Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente de los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- E.- Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y recursos presentados por el concejo directivo.
- F.- Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación, el fiscal cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 35.- Corresponde al vocal.-

- A.- Asistir a las asambleas generales y sesiones del concejo directivo con voz y voto.-
- B.- Desempeñar las comisiones y tareas que el concejo directivo le confie.
- C.- Entrar a formar parte del concejo directivo en las condiciones previstas en estos estatutos.

TITULO VI

REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO:

ARTICULO 36.- Para reformar el presente estatuto, será necesario que haya transcurrido tres meses de su promulgación y a propuesta de las dos terceras partes de sus asociados activos.-

ARTICULO 37.- El quórum para la reforma del presente estatuto, se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los asociados en primera convocatoria, en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.-

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 38.- La asociación se disuelve en pleno derecho cuando no pueda funcionar según sus estatutos.-

ARTICULO 39.- La disolución de la asociación debe ser acordada por asamblea general extraordinaria con quórum de ley acordar la disolución de la asociación por la asamblea general extraordinaria, se designara tres asociados como liquidadores, señalándose sus facultades, quienes se ocuparán a realizar sus activos, pagar el pasivo y su patrimonio será cedido a una asociación que cumpla con similares objetivos y finalidades y cuyo domicilio este ubicado dentro de la misma provincia del domicilio de la Asociación.-

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

No se exigirá la antigüedad de un año durante el primer año de vigencia del presente estatuto.-

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo que no esté previsto en este estatuto regirá lo estipulado en el código civil vigente.-==

Se faculta al Señor presidente: **ELICEO AGUILA CUSICHE** identificado con **D.N.I. N° 46516464** a fin de que pueda en nombre de la asociación suscribir la minuta y escritura pública de constitución y estatutos, así mismo a fin de que pueda tramitar sus inscripciones ante los registros públicos.-

Finalizada la aprobación del estatuto y no habiendo nada más que tratar, el señor presidente dio por terminado la asamblea, siendo a horas 22.00 horas del día pasando a firmar los asociados. =



DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo que no esté previsto en este estatuto regirá lo estipulado en el código civil vigente.==

Se faculta al Señor presidente: **ELICEO AGUILA CUSICHE** identificado con D.N.I. N° **46516464** a fin de que pueda en nombre de la asociación suscribir la minuta y escritura pública de constitución y estatutos, así mismo a fin de que pueda tramitar sus inscripciones ante los registros públicos.

Finalizada la aprobación del estatuto y no habiendo nada más que tratar, el señor presidente dio por terminado la asamblea, siendo a horas 22.00 horas del día pasando a firmar los asociados. =

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	F/NAC.	DNI	FIRMA	HUELLA
01	Aguila Cusiche Eliceo	10/07/86	46516464	<i>Eliceo</i>	
02	ORTIZ FLORES, YESSICA Yeny	03/05/90	46653816	<i>Yeny</i>	
03	Valenzuela Quispe, Alholy	05/01/94	48385191	<i>Alholy</i>	
04	RICSE ESPEJO Luciano	25/07/85	43401564	<i>Licse</i>	
05	Ralvin Contreras Jorge	29/09/79	47641070	<i>Ralvin</i>	
06	Roneal Huaman Jhon Elvis	30/09/88	45576988	<i>Roneal</i>	
07	TRUSIZO MARTINEZ NIDIA YASMIN	01/05/91	46944379	<i>Nidia</i>	
08	Campos Lavado Erika Karina	26/11/90	46793370	<i>Erika</i>	
09	Urela Espinoza Elizabeth Carmen	13/05/92	71586495	<i>Elizabeth</i>	
10	CORDOVA ROSAS Jhisenia	30/07/95	72490036	<i>Jhisenia</i>	
11	Paucar Suarez Kelly	11/08/93	74452633	<i>Kelly</i>	
12	Martinez Paucar Jersy JONATHAN	23/06/93	71022607	<i>Jersy</i>	
13	Javier Yauri Edgar Kennedy	20/01/83	43475954	<i>Javier</i>	



14	Cueto Egas Yanet Francisca	15/12/93	74316457		
15	Lavado Caza, Arizali	01/22/93	72696684		
16	Valero Enrique Franz	06/09/92	72556280		
17	Minaya Quintimari Meliza Rubi	08/06/93	46981518		
18	Martinez Paucar Jersy	23/06/94	71022607		
19	Caja Torres, Yudisa	14/02/84	44516988		
20	Tintaza Malpica Efer	86/02/12	44185580		
21	Liliana Aparco Vargas	17/09/91	46804502		
22	Valenzuela Quirope, Lidia	02/02/88	46176580		
23	Paucar de la Roca Janet	20/08/92	71717362		
24	CARRERA PAUCAR ANNI	16/07/94	72158781		
25	Paucar Suarez Alexander	16/07/95	74452634		
26	Paucar Suarez Wilfredo Erick	20/08/87	44882356		
27	CORDOVA ROSAS Jhisenui	30/07/95	72490036		
28	Ortiz Flores Paola Maricarmen	22/07/97	73092201		
29	Minaya Quintimari Gerson Ivan	12/06/95	73447043		
30	Zanabria Sulca Taylor Franklin	04/03/87	44105696		
31	Quirope Urbano Jessica	23/07/93	47213140		



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	F/NAC.	DNI	FIRMA	HUELLA
32	Zampes Legano Clinton	08/02/97	75452051	<i>[Handwritten Signature]</i>	
33	Pocomo Anguis Eolalia	01/01/93	47920797	<i>[Handwritten Signature]</i>	
34	Moneyna Hurtado Zavela	22/06/93	47994395	<i>[Handwritten Signature]</i>	
35	Mallma Ramos Juan Kenhy	18-08-86	44808646	<i>[Handwritten Signature]</i>	
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					

Below the table is a section with horizontal lines for additional notes or signatures.

